

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra pendiente la notificación a la demandada. Sírvase proveer.

Cali, 20 de mayo de 2021

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo Vs Liliana Vargas de Leiva

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

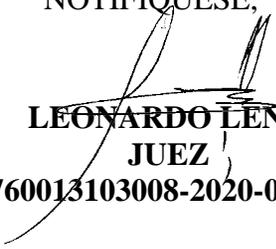
Rad. 760013103008-2020-00122-00.

Revisado el proceso se tiene que con auto fechado el 16 de abril de 2021, se requirió al apoderado efectuar la notificación a la demandada LILIANA VARGAS DE LEIVA del auto de mandamiento de pago dictado el 18 de agosto de 2020 y aún no da cumplimiento; por lo tanto, se le requerirá nuevamente para realizar la diligencia de conformidad a lo ordenado en el numeral 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso en el término de treinta (30) días so pena de DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. Y el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado dar cumplimiento a la orden de realizar la diligencia de notificación a la demandada, en el término de treinta (30) días so pena de DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00122-00.

eda.